Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Rio Negro

RESOLUCION Nº 00002510-I-2024

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por la firma MAROAM SAS en el Expediente Nº 179.204-M-2024, y;

CONSIDERANDO:

- que vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir Resolución en razón de la apelación interpuesta por la firma MAROAM SAS a fs. 8, contra la sentencia Nº 147767-2024;

- que inicia los presentes actuados el labrado de Actas de Infracción N°044095 de fecha 31/07/2024 mediante la cual se constata el incumplimiento de la Ordenanza Nº. 3442 –CM-2024 III Art. 29° Inciso 3° (omisión de habilitación comercial);

- que ha fs. 3 la infraccionada realiza descargo en tiempo y forma por vía electrónica adjuntado número de GOP:16271 de habilitación en proceso;

- que a fs. 5 el Tribunal de Faltas Nº1 remite mediante nota N°: 1546-TF1-2024 a la Dirección de Habilitaciones Comerciales, obteniendo como respuesta a fs. 6 por parte de dicha Dirección, que la precarga en sistema GOP N° 16271 correspondiente a la firma no posee inicio de trámite de solicitud de habilitación comercial y que con fecha 03/04/2024 se solicita documentación, no ingresada a la fecha;

- que en consecuencia y conforme el estado de la causa, a fs.7 el día 28 de agosto de 2024 se dictó Sentencia Nº 147767-2024 mediante la cual se resolvió aplicar a la empresa MAROAM SAS (alojamiento APART SOL) una multa de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($99.297,00). - por infracción a la Ordenanza Nº 3442 –CM-2024 III Art. 29° Inciso 3°; que también se resolvió la clausura del citado comercio, hasta tanto se regularice la situación que diera origen al Expediente de referencia;

- que a fs.8 contra dicho acto administrativo y previo pago de la multa, el día 9 de septiembre de 2024 el Sr. Mario Rodrigo Aguirre en su carácter de socio y administrador de la firma MAROAM SAS presentó Recurso de Apelación por vía electrónica mediante el cual manifestó que, en fecha anterior al dictado de la sentencia de mérito recurrida, (fecha no especificada) ya había regularizado su situación ante el municipio;

- que fs. 26 el Tribunal de Faltas N° 1 ante el Recurso presentado por el señor Mario Rodrigo Aguirre en su carácter de socio y administrador de la firma sancionada, previo cumplimiento de lo normado en el Art. 50 de los recursos, Ord. 3136-CM-19, del Código de Faltas (22-I-74) remite el expediente 179219-C-2024 a la Secretaría Legal y Técnica;

- que a fs.27 la Secretaría Legal y Técnica puso los autos a disposición por diez días hábiles para que el recurrente ratifique y fundamente el Recurso;

- que a fs.28 se notificó mediante cédula remitida al domicilio electrónico de la recurrente el día 12 de septiembre de 2024; a fin de poner los autos a disposición del apelante para que en el término de diez (10) días hábiles ratifique, amplíe y/o presente nuevos fundamentos que sostengan el Recurso interpuesto oportunamente, bajo apercibimiento de declararse desierto el recurso;

- que obra Dictamen Legal Nº 379-SLYT-2024, que aconseja el rechazo del Recurso interpuesto;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa MAROAM SAS, (CUIT: 30717561216), y confirmar la sentencia Nº147767-2024 dictada en el Expediente Nº179204-M-2024, en razón de los argumentos expuesto en los considerandos.

2. **VUELVA:** El Expediente Nº 179204-M-2024 , al Juzgado de Faltas Nº I para su notificación.

3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica.

4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 19 de diciembre de 2024.-

Refrendada por: SANCHEZ, YANINA ANDREA - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
CORTES, WALTER ENRIQUE - INTENDENTE MUNICIPAL